

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 6 de abril de 2022, este estrado judicial acepta la cesión de crédito que hace la parte demandante, involucrado en el proceso de la referencia. En consecuencia, téngase a la sociedad AUTOEFECTIVO S.A.S., como cesionaria de carro fácil de COLOMBIA S.A.S., quien de aquí en adelante es el titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Reconocer personería a la abogada Jenny Paola Cabezas Novoa, como apoderada del cesionario, conforme a las facultades en el poder conferido.

3.- En cumplimiento de lo pactado en el acuerdo de pago y lo solicitado por las partes, se ordena Declarar terminado el proceso por dación en pago.

3.1. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes, los cuales deberán ser entregados a la parte demandante.

3.2. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3.3. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

3.4. Negar la solicitud de no condena en costas, como quiera que ya se encuentran debidamente causadas.

3.5. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a21404a44b75462b673da8ec8d7c1c48f450e0cea311718185c98a1db0ebeb3**

Documento generado en 07/08/2022 12:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**